



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>PERTENENCIA</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>HELICENIA CORTES RODRÍGUEZ Y OTRO</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS FRANCISCO TOLEDO Y OTROS</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2021-00031-00</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso pronunciarse respecto del recurso de reposición contra el auto de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023), sino fuera porque en el PDF 066 el apoderado Iván Mauricio Manrique Daza, allega información mediante la cual de informa que entre las partes se realizó Contrato de Promesa de permuta realizado el día seis (6) marzo de 2023, a saber:

PRIMERA: LA PRIMERA PERMUTANTE transfiere a título de **PERMUTA** a favor del **SEGUNDO PERMUTANTE** la **HIJUELA No. 3 PARA: MIGUEL ANGEL TOLEDO CASTELLANOS**, determinada en el 23,148% del Apartamento 101 ubicado en la Calle 9ª N° 9 -62 del Edificio "AURA ALICIA", Barrio Suarez Rendón de la ciudad de Tunja, identificado con la Matricula inmobiliaria N° 070-97943 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja, adquirida por esta mediante "**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS HEREDITARIOS**" en la Notaria Segunda del Circulo de Tunja, el ocho (08) de mayo de 2019.

Por lo tanto, este Despacho ordena:

INCORPORAR el Contrato de Promesa de Permuta celebrado entre las partes y realizado el día seis (6) marzo de 2023, el mismo que se tendrá en cuenta al momento e proferir sentencia

ACEPTAR la renuncia presentada por Gloria Alexandra Suárez Cuadros.

REQUERIR a Claudia Alicia Toledo Castellanos para que conceda poder a un (a) profesional del derecho para que la represente.

Una vez en firme, regrésese para decidir lo que en derecho corresponda.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 15, hoy cinco (5)
de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA**

**Firmado Por:
Hermando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77be61caac70736afcb0d831d8e4fb005175017860c48af3c61f80fcaeee99c3**

Documento generado en 04/05/2023 01:27:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**